



Secretaría Presidencial de la Mujer

Guatemala C. A

Dirección Administrativa

Libro de Actas



- 1656 -

ACTA ADMINISTRATIVA VEINTIUNO GUION DOS MIL DIECISÉIS (21-2016)

En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas con treinta minutos (11:30) del día catorce de marzo de dos mil dieciséis, comparecen las siguientes personas:

BERNARDITA LOURDES XITUMUL PIOX, de cincuenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Doctora en Investigación Social, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintidós, setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, un mil quinientos tres, (2422 75745 1503) extendido

por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, con número de Cuentadancia S1-27; personería que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo número quince, de fecha doce de febrero del año dos mil quince y certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero veintidós guion dos mil quince de fecha doce de febrero del año dos mil quince contenida en el folio dos mil seiscientos treinta y dos mil seiscientos treinta y uno del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado en la Contraloría General de Cuentas con fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, bajo registro número L dos once mil ochocientos noventa y cuatro siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señala como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida uno guion veintisiete, zona cuatro de esta ciudad, Edificio Mini, Cuarto Nivel, Ala Sur, y en lo sucesivo podrá denominarse indistintamente como "**LA ARRENDATARIA**"; y por la otra parte, el señor **HERBERT WERNER BUNGEROTH AVENDAÑO**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y siete, noventa mil ciento cuarenta y cuatro, cero ciento uno, (2337 90144 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad Oficina de Mantenimiento Productos y Servicios, Sociedad Anónima, calidad que acredita



Secretaría Presidencial de la Mujer

Guatemala C. A

Dirección Administrativa

- 1657 -



Libro de Actas

con el Acta Notarial de mi nombramiento de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho autorizada en esta ciudad por la Notaria Elida Luz Quiñonez Zuñiga de Franco e inscrita en el Registro Mercantil, al número doscientos noventa y cuatro mil sesenta y siete (294,067), Folio número setenta y cinco (75), Libro doscientos veintiuno (221) de Auxiliares de Comercio, señala como lugar para recibir notificaciones la primera avenida ocho guion cero cero, zona nueve (1ª Avenida 8-00 zona 9), Guatemala, departamento de Guatemala, y en lo sucesivo se denominará indistintamente como **"EL ARRENDANTE"**. Ambos comparecientes manifiestan: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; **c)** Que se han tenido a la vista los documentos de la representación que se ejercita, considerando que es suficiente para la celebración de la presente negociación; **d)** Que por este acto se suscribe **ACTA ADMINISTRATIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS, MEDIANTE COMPRA DIRECTA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos: tres (3), diecinueve (19) literal b) Decreto número nueve guion dos mil quince (9-2015), cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** La Secretaría Presidencial de la Mujer, requiere el servicio de arrendamiento de dos (2) fotocopiadoras, debido a la necesidad de reproducir, imprimir y escanear documentos administrativos que elaboran las diferentes Direcciones que conforman esta Secretaría en el ejercicio de sus labores. **TERCERA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **"EL ARRENDANTE"**, con base a los requerimientos y especificaciones técnicas proporcionados por **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a prestar el servicio de arrendamiento de dos (2) fotocopiadoras marca Sharp con las siguientes características: Dos (2) equipos en óptimas condiciones, marca Sharp, modelo MXM453N con copiadora, impresión y escáner en red, con derecho de copiado mensual de veinticinco mil copias cada una, para un total de cincuenta mil copias por las dos. Cuando la cantidad de copias exceda a lo establecido **"LA ARRENDATARIA"** cancelará a



Secretaría Presidencial de la Mujer

Guatemala C. A

Dirección Administrativa

- 1658 -



Libro de Actas
"EL ARRENDANTE" a razón de ocho centavos (Q0.08) más por cada copia adicional, lo cual se hará constar con las lecturas de copias realizadas en cada fotocopiadora. Dentro de la negociación también se incluye: el cien por ciento de tóner utilizado durante el período de arrendamiento, stock completo de repuestos, gabinete adecuado para la marca y modelo del equipo arrendado, servicio inmediato por llamadas correctivas, capacitación e instrucciones de uso al instalarlas, instalación inmediata, servicios preventivos, mantenimiento, asesoría vía telefónica, reposición de fotocopiadoras en cualquier momento por desperfectos. **CUARTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.** El servicio de

arrendamiento descrito en su oferta, documentos que forman parte integral de esta negociación, queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **a) DEL PLAZO:** El plazo de la presente negociación inició el día siete de marzo de dos mil dieciséis y vencerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, fecha en que "LA ARRENDATARIA" deberá proceder a la devolución inmediata del equipo objeto de la presente negociación; **b) DE LA RENTA:** El monto total de la presente negociación es de **CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q49,032.26)**, monto que incluye el impuesto al valor agregado (IVA). Dicha renta se cancelará mediante diez (10) pagos, siendo el primero cuatro mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q4,032.26) correspondiente al período del siete al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis y los siguientes nueve (9) pagos restantes por cinco mil quetzales exactos (Q5,000.00) cada uno, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2016. Los pagos antes indicados se efectuarán dentro del plazo que establece el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con la factura contable correspondiente que deberá entregar "EL ARRENDANTE", la cual deberá ser emitida mensualmente y deberá incluir lo siguiente: "nombre: SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER", "NIT. 2525770-6", "dirección: 6ª. Av. 1-27 Zona 4, Guatemala, Edificio Mini, Ala Sur, cuarto nivel ", así mismo en la descripción de la factura deberá incluir: "Arrendamiento de dos (2) fotocopiadoras", durante el mes a facturar según sea el caso, la factura deberá indicar el régimen en el cual se encuentra inscrito "EL ARRENDANTE" en la



Secretaría Presidencial de la Mujer

Guatemala C. A

Dirección Administrativa

- 1659 -



Libro de Actas
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-. El pago se realizará bajo la partida presupuestaria dos mil dieciséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once (2016-11130016-232-00-47-00-000-001-000-153-0101-11) del presupuesto de gastos vigente al presente ejercicio fiscal o las que fueren asignadas en el futuro; **d) PROHIBICIONES: "LA ARRENDATARIA"** tiene prohibido ceder total o parcialmente esta negociación, arrendar o subarrendar directa o indirectamente. Asimismo, tiene prohibido darles a los equipos arrendados destino diferente al estipulado anteriormente. **e) "LA ARRENDATARIA"** será responsable de los daños que se causen derivados de las infracciones de las prohibiciones pactadas; **f) "LA ARRENDATARIA"** entregará los equipos arrendados a **"EL ARRENDANTE"** en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por el uso normal y las reparaciones menores realizadas por **"EL ARRENDANTE"**. **QUINTA: DE LA TERMINACIÓN.** El plazo de la presente negociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por decisión unilateral de **"LA ARRENDATARIA"**, por convenir a los intereses de la Institución; **c)** Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; **d)** Si **"LA ARRENDATARIA"** no está solvente con el pago de la renta y adeuda por lo menos dos meses vencidos; **e)** Si **"LA ARRENDATARIA"** no cumple con las obligaciones provenientes de esta negociación, en cuyo caso, queda **"EL ARRENDANTE"** facultado para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, exigir la devolución de los equipos arrendados y cobrar ejecutivamente la renta adeudada, para cuyo efecto **"LA ARRENDATARIA"** acepta como buenas y exactas las cuentas que formule **"EL ARRENDANTE"** acerca de este negocio y como líquido, exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y ambas partes señalan como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos el indicado en la comparecencia de la presente Acta Administrativa. **SEXTA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre



Secretaría Presidencial de la Mujer

Guatemala C. A

Dirección Administrativa


- 1660 -



Libro de Actas

ambos, derivados de la interpretación de la presente negociación, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidar se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente Acta Administrativa, serán absorbidos por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL ARRENDANTE"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Trece del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "Guatecompras". **NOVENA: ACEPTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas los comparecientes manifiestan su conformidad a todas y cada una de las cláusulas de la presente Acta Administrativa, siendo las doce horas con cero minutos (12:00). Previa lectura de lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en cinco (5) hojas de papel membretado de la Institución, impresas únicamente en su lado anverso.


HERBERT WERNER BUNGEROTH AVENDAÑO
ARRENDANTE


Ofimat
1a av. 8-00 zona 9
pbx
23278000


DOCTORA BERNARDITA LOURDES XITUMUL PIOX
ARRENDATARIA